



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 77 DE 2015 SENADO.

Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.

Bogotá, D. C., marzo de 2016

Señores

MESA DIRECTIVA

Comisión Sexta Senado de la República

Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 77 del 2015 Senado, por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento a la honrosa designación realizada por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta de Senado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992tf, someto a consideración de los honorables Senadores el informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 77 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.**

TRÁMITE LEGISLATIVO

El presente proyecto de ley fue radicado en la Secretaría General del Senado de la República el día 26 de agosto de 2015 y se publicó en la Gaceta dentro de los términos de ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Colombia inicia el año 2016 con proyecciones moderadas, si bien es cierto, que el año 2015 en términos de crecimiento económico no puede considerarse malo, al ser el segundo país seguido de Perú con un porcentaje del 3.1%, es de conocimiento general que estamos frente a un momento difícil. Según publicaciones del DANE las ventas colombianas al exterior han disminuido un 35%, siendo el principal causante el desplome del precio del petróleo. Asimismo, el desempleo volvió a subir a 2 dígitos y la inflación se encuentra cercana al 8%. En términos generales, al subir el desempleo se corre el riesgo de perder lo abonado en estos años y la clase vulnerable puede volver a ser clase pobre.

Por tal motivo, se deben tomar medidas que fortalezca el mercado laboral, que incentive al sector privado en la generación de empleos, máxime si sabemos que estamos ad portas de un proceso de paz en la cual vamos a tener muchas manos dispuestas a trabajar.

Por todo lo anterior, se considera que regular el Agroturismo es una medida necesaria y útil si queremos que el país desarrolle otros sectores distintos al minero para generar empleo y reemplazar los ingresos que aportaba el petróleo cuando los precios se encontraban en su cúspide. Colombia está en



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

deuda de ajustar el modelo económico para que se desplieguen otros sectores diferentes al minero que aporten al crecimiento del país.

Sin entrar a estudiar el agroturismo, sabemos que Colombia en el sector agropecuario tiene un potencial gigante al poder convertirse en uno de los siete países que va a servir como despensa mundial de alimentos del mundo: 1. Por tener suficiente tierra para ampliar su frontera agrícola y 2. Posee privilegios naturales como el agua y la diversidad climática.

Con ese futuro prometedor, el presente del sector es desalentador si entendemos que el campo no parece dar el rendimiento necesario para satisfacer la demanda interna, mucho menos se puede esperar la generación de excedentes para exportación.

Con el Agroturismo encontramos una nueva fuente de ingresos que incentiva a los campesinos a seguir ejerciendo sus actividades agrícolas y que aparte de recibir frutos de su labor puede generar una actividad extra que le reconozca recursos. En términos de turismo, es el momento idóneo, ya que Colombia se encuentra entre los diez mercados con mayor crecimiento turístico, según un reciente estudio de MasterCard, este resultado expone el enorme potencial de este sector en Colombia. Marcela Carrasco, presidenta de MasterCard Colombia y Ecuador indicó ¿El potencial del país en materia turística es cada vez más evidente, no solo como mercado emisor donde muchos colombianos viajan alrededor del mundo, sino como destino turístico que por nuestra inmensa biodiversidad y multiculturalidad nos hacen un país único¿.

Ahora bien, lo anterior se debe analizar en conjunto con el Reporte de Competitividad de Viajes y Turismo 2015, del Foro Económico Mundial, el cual se encarga de analizar las fortalezas y debilidades turísticas de cada país.

El resultado de Colombia es muy positivo en lo que respecta a recursos naturales y recursos culturales y viajeros turísticos.

¿Resultados de Colombia, el número indica la posición frente a los otros países¿1[1]

CONSULTAR CUADRO EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

1[1] Imagen tomada del portal de internet www.dinero.com noticia: ¿Cómo se encuentra Colombia en competitividad turística?, tomado el 17 de marzo de 2016, link: <http://www.dinero.com/economia/articulo/competitividad-turistica-colombia-2015/208809>



Así las cosas, tenemos un proyecto que regula una alternativa para auxiliar el desarrollo sostenible del sector agropecuario, genera ingresos alternativos a la siembra y al ganado y aporta ingresos al sector para que este se fortalezca. Sin olvidar, como lo menciona expresamente el proyecto: fomenta la diversificación agropecuaria y agroindustrial, facilita la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley se compone de seis artículos que a grosso modo definen los objetivos de regular e impulsar el agroturismo en el país como una fuente alternativa de recursos para el sector agropecuario.

A su vez, en su artículo 3° modifica el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 300 de 1995, se debe hacer una corrección puesto que la ley no es de ese año sino de 1996, *por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones*. La modificación consiste en darle un mejor aterrizaje a la definición de agroturismo.

Se crea el Registro Único Nacional de Agroturismo a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este último se encargará de otorgar asistencia técnica, asesoramiento en temas relacionados con pólizas de responsabilidad civil para los turistas y en promocionar la promoción de las actividades de los usuarios del registro.

Por último, se obliga al Ministerio de Agricultura a publicar, promocionar e impulsar convocatorias dirigidas a los miembros del Registro en mención, para ser partícipes en programas de crédito, capacitación rural, incentivos a la productividad, entre otros.

PROPOSICIÓN FINAL

Por las consideraciones anteriores, solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Sexta Constitucional de Senado **aprobar**, el informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de ley número 077 de 2015 Senado, *por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia*.

De los honorables Congresistas,

**CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN
ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 77
DE 2015 SENADO**



por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Objetivos

Artículo 1°. Impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.

Artículo 2°. Para garantizar el impulso del agroturismo como desarrollo de alternativa para el sector agropecuario, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar la diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial.
2. Fomentar el desarrollo de productos típicos y su comercialización.
3. Utilizar de manera más conveniente el patrimonio rural y natural.
4. Tutelar y promover las tradiciones y las iniciativas culturales.
5. Facilitar la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida.
6. Diversificar los ingresos de los productores agropecuarios.
7. Incrementar la oferta turística del país.
8. Fomentar alternativas para el desarrollo de las economías regionales.
9. Exaltar el rol de la mujer rural y jóvenes, así como brindar alternativas de emprendimiento.

Artículo 3°. Modifíquese el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 300 de 1996 el cual quedará así:

¿Artículo 26. *Definiciones:*

(i)

4. El agroturismo es un tipo de turismo especializado el cual se refiere al conjunto de servicios requeridos por visitantes y turistas, que desean adquirir la experiencia de conocer en terreno la explotación de forma sustentable de la naturaleza, a través del cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad, buscando con ello generar un ingreso adicional a la economía rural.

Debido a la vulnerabilidad de la comunidad receptora, el Estado velará por que los planes y programas que impulsen este tipo de turismo contemplen el respeto por los valores sociales y culturales de los campesinos¿.



Artículo 4°. Créese el Registro Único Nacional de Agroturismo el cual estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el cual se deberá registrar, sin limitarse a ella, la siguiente información:

1. Prestadores de servicios, ya sea persona natural, jurídica o asociaciones.
2. Productos rurales que se pretendan impulsar mediante esta modalidad.
3. Clasificación en alguna de las siguientes categorías:
 - a) Tareas rurales: arreo, esquila, inseminación, ordeño, huerta, siembra, cosecha, etc.;
 - b) Ecoturísticas: Observación de flora y fauna, safari fotográfico, etc.;
 - c) Culturales: Asistencia a fiestas regionales, espectáculos de música folklórica, destreza criolla o danzas nativas, visitas a museos rurales, observación de pinturas rupestres y fósiles, convivencia con comunidades aborígenes, etc.;
 - d) Recreativas/deportivas: Cabalgatas, navegación, caminatas, paseos en carruaje o tractor, deportes criollos, excursiones en vehículos 4x4, etc.;
 - e) Gastronómicas: Asistencia a eventos gastronómicos, degustación de comidas y bebidas regionales, recorrido de rutas gastronómicas, etc.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo reglamentará todo lo correspondiente al Registro Único Nacional de Agroturismo.

Artículo 5°< /b>. **Otorgamiento de certificación.** Los prestadores de servicios registrados en el Registro Único Nacional de Agroturismo recibirán certificación por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la cual los hará acreedores de los siguientes beneficios:

- a) Asistencia técnica y asesoramiento para la capacitación del personal a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas para la constitución de pólizas de responsabilidad civil que asegure a turistas;
- b) Inclusión en catálogos, directorios, guías, publicidades y/o páginas oficiales destinados a la promoción de la actividad.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá la obligación de promocionar, publicar e impulsar convocatorias destinados a beneficiar a miembros del Registro Único Nacional de Agroturismo, a través de programas de apoyos de crédito, capitalización rural, incentivos a la productividad, capacitaciones de personal, entre otros.

Artículo 6°. **Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Ponente,



**CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN
ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**
